



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII

Martes, 24 de Agosto de 2004

Número 4.115

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

1925.- Modificación del temario para las plazas de la Policía Local por error.

1926.- Ampliación apertura de plazo para las solicitudes de estudio.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Contratación)

1927.- Rectificación de error de anuncio 1862 publicado en BOME número 4112 de fecha 13 de agosto de 2004, a concurso público para la adquisición de un vehículo todo terreno para la Consejería de Fomento.

1928.- Subasta pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de las obras de renovación de los servicios urbanísticos de la Avenida del General Macías.

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría Técnica

1929.- Información pública relativa a instalación eléctrica solicitada por Gaselec, S.A. AT-278/04.

1930.- Información pública relativa a instalación eléctrica solicitada por Gaselec, S.A. AT-277/04.

Consejería de Fomento

Dirección General Arquitectura y Urbanismo

1931.- Desistimiento licencia de obras en calle General Astilleros, n.º 112, Local 4.

1932.- Aprobación definitiva del plan especial del sistema general aeroportuario de Melilla.

Consejería de Cultura y Festejos

1933.- Aprobación del calendario electoral de la Federación Melillense de Fútbol.

1934.- Acuerdo del pleno de la Excm. asamblea relativo a concesión del título de protector del patrimonio cultural melillense.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1935.- Notificación de actas de liquidación AL-9/04, AL-10/04, AL-11/04 y AL-17/04, a Aridos y Moliendas Asociados, S.A.

1936.- Notificación de expediente sancionador originado por actas de infracción AL-18/04 y AL-19/04 a D. Francisco Javier Pérez Téllez.

1937.- Notificación de expediente sancionador originado por acta de infracción ALEX-2/04, a Yesos Cleme, S.L.

1938.- Notificación de expediente sancionador originado por acta de infracción AL-7/04, a José Antonio Peña Mariñosa.

1939.- Notificación de expediente sancionador originado por acta de infracción a José Antonio Peña Mariñosa.

1940.- Notificación a Aridos y Moliendas Asociados, S.A.

1941.- Notificación de expediente sancionador originado por acta de infracción AT-3/04, a José Juan Montoya Santiago.

1942.- Notificación de acta de infracción AO-118/04, a Asesoría La Duquesa, S.L.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno

Secretaría General

1943.- Notificación iniciación expediente sancionador n.º 409/04, a Juan Manuel Gibaja González.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción n.º 3

1944.- Notificación de sentencia a D.ª Samira Khaldoun y a D.ª Amina Khaldoun en J. de Faltas n.º 251/04.

Audiencia Provincial de Málaga Sección Séptima de Melilla

1945.- Notificación a Abdellah Akliz, procedimiento abreviado n.º 7/98, dimanante del P.A. 441/97.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1925.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden número 0553, de 9 de agosto de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

Habiéndose observado error de transcripción en el temario para la provisión de veinte plazas de Policía Local, convocada por Orden número 0496 de 30 de julio de 2004 (B.O.ME., número 4.109, de 3 de agosto de 2004), VENGO EN DISPONER la modificación del referido temario en el sentido siguiente:

Página 2.096, Donde dice: " Salto de longitud: Intentos: dos"

Debe decir: " Salto de longitud: Intentos: tres "

Página 2.097, Donde dice: "Tema 6.- Los actos administrativos: concepto y clases. Recurso ordinario y de notificación".

Debe decir: Tema 6.- Los actos administrativos: concepto y clases. Recursos administrativos".

Publíquese esta orden en Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos.

Melilla, 17 de agosto de 2004.

La Secretaria Técnica de Administraciones Públicas. M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN
PÚBLICA Y FORMACIÓN

1926.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2004, acordó aprobar el presente expediente:

"Quinto: Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión de Administraciones Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2004, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"La Consejería de Administraciones Públicas propone al Consejo de Gobierno la apertura de un

nuevo plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el B.O.M.E., para la presentación de solicitudes relativas a la Ayuda al Estudio correspondiente al curso escolar 2003/2004.

Las solicitudes presentadas hasta el día de la publicación de este nuevo plazo, quedarán admitidas".

Lo que se traslada para conocimiento general.

Melilla, 17 de agosto de 2004.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1927.- Habiéndose detectado error en el anuncio núm. 1.862 relativo al Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TODO TERRENO PARA LA CONSEJERIA DE FOMENTO", publicado en el BOME núm. 4.112 de fecha 13 de agosto de 2004, con el presente escrito se procede a su rectificación.

DONDE DICE: "LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE MURALLAS DE SAN JOSÉ BAJO, SAN FERNANDO, FALSABRAGA, FOSO DE LOS CARNEROS Y HORNABEQUES DE MELILLA".

DEBE DECIR: "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TODO TERRENO PARA LA CONSEJERÍA DE FOMENTO"

Melilla, 17 de agosto de 2004.

La Jefe del Ngdo. de Contratación.

M.^a Isabel Caña Alcoba.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1928.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2004, aprobó el expediente de Subasta Pública, procedi-

miento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de las obras de "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS DE LA AVENIDA DEL GENERAL MACIAS".

TIPO DE LICITACION: 1.565.034,22 €

FIANZA PROVISIONAL: 31.300,68 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLAZO DE EJECUCION: SEIS MESES.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo G (Viales y Pistas), subgrupo 6 (Obras viales sin cualificación específica), categoría f).

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 26 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación, se será admitida ninguna proposición enviada por correo.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al undécimo día natural siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

Don _____, con domicilio en _____
calle o plaza _____ número _____,

en nombre propio (cuando concurra en representación de otra personal natural o jurídica se indicará quién es ésta), con capacidad legal para concurrir a la subasta por procedimiento abierto anunciado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número _____, de fecha _____, para la contratación de las obras incluídas en el proyecto de "RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DE LA AVENIDA DEL GENERAL MACIAS", enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme con ellos, se compromete y obliga a tomar a su cargo las prestaciones a que se refiere con sujeción estricta a dichos Pliegos, en la cantidad de _____ (en letras) € IPSI incluído.

Melilla,

Melilla, 13 de agosto de 2004.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

INDUSTRIA Y ENERGIA

INFORMACIÓN PUBLICA

1929.- De acuerdo con lo establecido ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia AT-278/04 con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

TITULAR: COMPAÑIA HISPANO MARROQUÍ DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: MELILLA, C/. Pablo Vallescá nº 8.

FINALIDAD: ATENDER LA CRECIENTE DEMANDA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA POBLACIÓN DE MELILLA.

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVA LÍNEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSIÓN, ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADOS CARRETERA DE LA PURÍSIMA Y CARRETERA DE YASINEN.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

Origen: Centro de Transformación "CARRETERA DE LA PURÍSIMA".

Final: C.T. "CARRETERA DE YASINEN".

Términos municipales afectados: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE 125 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD DE 1,00 MTS.

Tensión de servicio: 6/10 KV.

Longitud: 800 mts.

Conductores: UNIPOLARES AISLADOS, ALUMINIO Y SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO PROPILENO RETICULADO (EPR).

PRESUPUESTO TOTAL: 102.857,93 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Jefe de Servicio. Ricardo Maldonado Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

INDUSTRIA Y ENERGIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

1930.- De acuerdo con lo establecido ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia AT-277/04 con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

TITULAR: COMPAÑIA HISPANOMARROQUÍ DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: MELILLA, C/. Pablo Vallescá n° 8.

FINALIDAD: ATENDER LA CRECIENTE DEMANDA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA POBLACIÓN DE MELILLA.

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADOS BADAJOZ Y CARRETERA DE YASINEN.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

Origen: Centro de Transformación "BADAJOZ".

Final: C.T. "CARRETERA DE YASINEN".

Términos municipales afectados: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE 125 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD DE 1,00 MTS.

Tensión de servicio: 6/10 KV.

Longitud: 1.850 mts.

Conductores: UNIPOLARES AISLADOS, ALUMINIO Y SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO PROPILENO RETICULADO (EPR).

PRESUPUESTO TOTAL: 215.156,80 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Jefe de Servicio. Ricardo Maldonado Martínez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1931.- Habiéndose intentado notificar D. Mohamed Mimun Hammu El Handaui, la orden de desistimiento de la licencia solicitada para realizar obras en General Astilleros n.º 112, local n.º 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 1128 de fecha 18/06/04, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE GENERAL ASTILLEROS NÚMERO 112 LOCAL 4.

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para adaptación de local comercial, sito en la calle General Astilleros n.º 112, local n.º 4 formulada por D. Mohamed Mimun Hammu respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 10-03-04 se requirió a D. Mohamed Mimun Hammu para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

1. Aportar plano de ubicación del local respecto al plano del PGOU.- Asimismo se definirá la ubicación de local en la planta baja del edificio y respecto a calles (con sus nombres) de los accesos al mismo.

2. Definir el uso al que se destinará el local, no especificado en proyecto (almacén, venta público ó ambos...etc.) a efectos de la norma N-330 del PGOU (todos sus apartados) y de la CPI-96 respecto a ocupación, longitudes máximas de recorridos de evacuación, compartimentación, puertas (anchos mínimos y aperturas) escaleras, iluminación de emergencia, e instalaciones de extintores móviles, etc., no reflejados en proyecto.

3. Aportar un mínimo estado de mediciones y presupuesto, así como un estudio básico de seguridad y salud de las obras a ejecutar.

4. aportar todos los documentos visados por el Coleglo Oficial correspondiente.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concorra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

Y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003, VENGO EN RESOLVER:

Se tenga por desistido en su petición a D. Mohamed Mimun Hammu.

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 12 de agosto de 2004.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1932.- El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Julio de 2004 adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO DE MELILLA.- Se da cuenta de expediente de la Comisión de Fomento, en sesión de 24 de junio de 2004, consistente en la aprobación definitiva del Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Melilla, en el que figuran: Antecedentes, Alegaciones presentadas por el Ministerio de Defensa, Zona Militar de Melilla, Alegaciones de la Demarcación General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental, Alegaciones de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, Alegaciones presentadas por D. Antonio Estrada García, D. Juan Estrada García, D. Emilio Arroyo Gallego y Asfaltos Melilla S.A., Informe, y propuesta al Pleno de la Excm. Asamblea de la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Melilla.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL, así como de las Normas Urbanísticas del presente Plan Especial

TERCERO.- Contra este Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, **recurso de reposición** con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la **Excm. Asamblea**. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de **UN MES** desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Tras la lectura interviene la Sra. Sarompas Cazorla para anunciar que su Grupo se va a abstener. Asimismo, lo hace el Sr. Quevedo Mateos, ambas recogidas en el anexo de intervenciones al acta.

La Presidencia somete a votación la propuesta de la Comisión, siendo aprobada por catorce votos a favor (PP-UPM) y seis abstenciones (3 PSOE y 3 CPM)".

Lo que se hace público para su general conocimiento. Las Normas Urbanísticas del presente plan especial son las siguientes:

1.- CONDICIONES GENERALES

1.1. PRELIMINARES

1.1.1. Naturaleza y Objeto.-

1. Este documento contiene la Normativa de Aplicación del presente Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Melilla, redactado al amparo del artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado parcialmente por el artículo 101 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, desarrollada mediante el Real decreto 2591/1998, de 4 de diciembre de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.
2. La elaboración y tramitación del Plan Especial se lleva a cabo en desarrollo del Plan Director del Aeropuerto de Melilla, aprobado mediante Orden Ministerial de 5 de julio de 2001, con arreglo a lo previsto en el real Decreto 1346/1796, de 9 de abril, así como sus Reglamentos del año 1978, y el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, en sus artículos que permanecen vigentes.
3. El Plan Especial, en base al artículo 8 del citado Real Decreto 2591/1998, tiene por objeto la ordenación urbanística y territorial del Sistema General Aeroportuario de Melilla, como elemento fundamental de la estructura general y orgánica del territorio, y como pieza esencial del Sistema General de comunicaciones de rango regional. La presente normativa de aplicación del Plan Especial se ajusta a la legislación urbanística aplicable en lo que se refiere a las determinaciones y documentos de los Planes Especiales.

1.1.2. Ámbito y Alcance

1. La presente normativa será de aplicación dentro del ámbito señalado en los planos del plan Especial para el Sistema General Aeroportuario de melilla.
2. Dicho ámbito incluye no sólo los suelos ocupados por las actuales infraestructuras e instalaciones, sino también las áreas previstas para la ampliación del Sistema General Aeroportuario, según están contenidas en su Plan Director.
3. Dentro del propio Sistema General Aeroportuario, además del Subsistema de Movimiento de Aeronaves y del Subsistema de Actividades Aeroportuarias, descritos en el artículo 4, se definen unas Reservas Aeroportuarias, donde se contienen los espacios necesarios para posibilidad el desarrollo de nuevas instalaciones y servicios aeroportuarios, así como las ampliaciones de cualquier de los subsistemas y sus Zonas existentes.
4. Debido a las singulares características del Sistema General Aeroportuario como intercambiador modal de transporte de naturaleza tridimensional, y con carácter de instrucción al planeamiento municipal del entorno, se incluyen en la presente Normativa las limitaciones a la propiedad que constituyen el conjunto de servidumbres aeronáuticas legales, incluidas las acústicas, y asociadas al Sistema General Aeroportuario de Melilla.
5. igualmente debido a la necesidad de garantizar la posibilidad de futuras ampliaciones, el presente documento contempla los ámbitos que se enumeran a continuación, con el alcance que se precisa en cada caso:

a) Áreas de Cautela. Con el fin de no hipotecar la posibilidad de futuras ampliaciones del Sistema General Aeroportuario, en un horizonte de tiempo aun no definido se propone al organismo competente en materia de urbanismo y como recomendación al planeamiento, la previsión bajo la denominación que estime más oportuna, de los suelos señalados como Area de Cautela en los planos de este Plan Especial; al objeto de que sean considerados en los Planes Generales o Normas subsidiarias correspondientes.

Básicamente, su determinación se justifica con el fin de permitir el crecimiento de la Zona de Servicios Aeroportuarios hacia el sur.

b) Coordinación de Accesos, Servicios e Infraestructuras. para garantizar la necesaria coherencia de los planeamientos urbanísticos de las superficies exteriores al Sistema General Aeroportuario, se propone desde el Plan Especial una coordinación del entorno del S.G.A. con la denominación de Coordinación de Accesos, Servicios e Infraestructuras.

1.1.3. Vigencia, Revisión y Modificación.

1. El presente Plan Especial se aprueba por tiempo indefinido, debiendo ser revisado cuando sea modificado el contenido del Plan Director que desarrolla.
2. En lo referente a la modificación de elementos puntuales del presente Plan Especial, se llevará a cabo siguiente el procedimiento establecido para su formulación.

1.1.4. Interpretación.

1. La interpretación del Plan Especial compete a las Administraciones y organismos encargados de la ejecución del Plan y de velar por el cumplimiento de sus determinaciones.
2. La interpretación del Plan y los supuestos de conflictos entre documentos, ser resolverán partiendo de la base que cada documento debe interpretarse en función de su contenido, y teniendo en cuenta que el texto de la Normativa prevalecerá sobre la documentación gráfica, interpretación de la documentación gráfica coincida con la que se desprenda de la Memoria, en cuyo casos prevalecerá dicha interpretación sobre la derivada de la Normativa. Si a pesar de ello subsistieran dudas en las determinaciones, prevalecerá la interpretación más favorable al cumplimiento de los objetivos del Plan Director y del Plan Especial que lo desarrolla.
3. Las Actuaciones grafiadas en el Plan de Desarrollo no se consideran con carácter vinculante pudiendo estar sujetas a modificaciones debidas a posteriores requerimiento técnicos, operativos o ambientales.

1.1.5. Régimen del Suelo.

1. El Suelo comprendido dentro del ámbito del Sistema General Aeroportuario es de titularidad y dominio público y se encuentra regulado en la vigente Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Área y sus posteriores desarrollos; extendiéndose el dominio eminente del Estado al espacio aéreo, según determina dicha Ley,.
2. El uso del suelo previsto dentro del ámbito del Plan Especial es el Uso Público Aeroportuario, con categoría de Sistema General, y con las infraestructuras, instalaciones y actividades aeroportuarias que se describen en estas Normas.

1.1.6. Tramitación del Plan Especial.

1. Con carácter general, la tramitación del presente Plan Especial se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística aplicable: Real Decreto 1413/1995, de 54 de agosto, de Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en Materia de Urbanismo, y el Real Decreto 341/1996, de 23 de febrero de Ordenación del Territorio.
2. Asimismo, la tramitación deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

1.1.7. Sistema de Actuación: Expropiación.

Según se establece en el artículo 6 del Real Decreto 2591/1998, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su zona de Servicio, la aprobación de los Planes Directoras de los aeropuertos de interés general, lleva implícita la declaración de utilidad pública, a efectos expropiatorios, de los bienes de titularidad privada comprendidos dentro de la delimitación de la zona de servicio del aeropuerto. Por lo que el Sistema de Actuación será el de expropiación.

1.2. NORMATIVA GENERAL DE APLICACION

1. En todo lo que concierne al ámbito del presente documento le será de aplicación, tanto la propia normativa aeronáutica, como la urbanística y la medioambiental y otras normativas vigentes.
2. Normativa Aeronáutica: Será de aplicación la normativa específica del sector Aviación Civil, constituida por la Ley 48/1960 de 21 de julio sobre Navegación Aérea y demás disposiciones que la han desarrollado y adaptado al vigente ordenamiento constitucional.
3. Normativa urbanística. Serán de aplicación Real Decreto 1413/1995, de 4 de agosto, de Traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Urbanismo, y el Real Decreto 341/1996, de 23 de febrero, de Ordenación del Territorio; la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y con carácter supletorio la legislación estatal sobre la materia contenida en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana. Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como sus Reglamentos del año 1978, y el Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación urbana, en sus artículos que permanecen vigentes.
4. Normativa Medioambiental: la normativa vigente en el ámbito estatal, está contenida en el Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio sobre Evaluación del Impacto Ambiental, cuyo reglamento se desarrolló según el real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre. Esta legislación constituye la respuesta del Estado Español a la directiva 85/337/CEE de la comunidad Europea, incorporando al derecho español las recomendaciones Comunitarias relacionadas con la tutela y protección del medio ambiente. Actualmente es de aplicación la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de Modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986 que incorpora a la Directiva 97/11/CE, de 27 de junio, del Consejo.

En el ámbito autonómico, la normativa medioambiental es muy escasa y únicamente posee alguna norma puntual sobre determinadas materias que no afectan al sistema General Aeroportuario.

2. NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL

2.1. REGIMEN GENERAL.

2.1.1. Modificaciones del Ámbito del Sistema General Aeroportuario.

1. La modificación del ámbito del Sistema General Aeroportuario se llevará a cabo mediante la elaboración por la Entidad Pública Empresarial Aena de un documento modificación del Plan Director, que se remitirá al Ministerio de fomento para su aprobación, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2591/1998.

2.1.2. Ejecución del Plan Especial

1. Las etapas de desarrollo del Plan Especial se conformarán según vayan cumpliéndose las previsiones de demanda del Plan Director, ejecutándose en consecuencia.

2. La ejecución material de las infraestructuras, instalaciones y edificaciones contenidas en el ámbito de este Plan Especial, tanto en lo que se refiere al Subsistema de Movimiento de Aeronaves como al Subsistema de Actividades Aeroportuarias, se realizará mediante las obras de ejecución, reparación, conservación, modificación o demolición que sean necesarias para el desarrollo previsto en el Plan Especial.

2.2. CLASES DE PROYECTOS

2.2.1. Proyectos de Infraestructuras Aeroportuarias.

1. Son los instrumentos técnicos para la ejecución material de los elementos infraestructurales e instalaciones previstos en el ámbito aeroportuario según el presente Plan Especial; tanto en lo que se refiere a obras de nueva ejecución, como a las operaciones de reparación, conservación, modificación o demolición.

2. Abarcan la ejecución de todas las infraestructuras vinculadas a la actividad aeroportuaria, tanto en lo que respecta al campo de vuelos e instalaciones y servicios auxiliares, como a las infraestructuras de la red viaria, redes de servicios básicos, redes energéticas y redes de comunicaciones y de servicios de seguridad o protección; con las puntualizaciones recogidas en el apartado siguiente, en lo que se refiere a los Proyectos de Urbanización.

3. El contenido técnico y documental de los Proyectos de Infraestructuras Aeroportuarias se ajustará a la normativa tecnológica del sector específica a que se refiere en cada caso.

2.2.2. Proyectos de Urbanización.

1. Son los instrumentos técnicos elaborados para la ejecución integral de las obras de infraestructuras destinadas a la creación de espacios urbanizados para la implantación de conjuntos de instalaciones o edificaciones destinadas a actividades aeroportuarias.

2. Los proyectos de urbanización deberán desarrollar las previsiones de ordenación contenidas en el Plan Especial, bien sea directamente, o bien mediante la previa redacción de un proyecto de Ordenación, cuando así lo requiera la planificación aeroportuaria.

3. El contenido técnico y documental de los Proyectos de Urbanización se atenderá a lo previsto en la legislación urbanística aplicable, y a las especificaciones tecnológicas y vigentes en los distintos ámbitos estructurales a que se refieran.

2.2.3. Proyectos de Edificación.

1. Son los instrumentos técnicos para el desarrollo de las obras de ejecución, reparación, conservación o modificación de los edificios o inmuebles previstos en el presente Plan Especial.

2. Los Proyectos de Edificación desarrollarán las previsiones contenidas en este Plan Especial, en todo lo que se refiere a las condiciones de tipo de actividad, posición, volumen y relación con el entorno; bien sea directamente, o bien mediante la redacción previa de un proyecto de Ordenación y en su caso proyecto de Urbanización, cuando así lo requiera la planificación aeroportuaria.

3. El contenido técnico y documental de los Proyectos de Edificación se atenderá a la normativa específica vigente en materia de edificación, y a la que sea de aplicación general en dicha materia en el Municipio correspondiente.

2.2.4. Proyectos de Ordenación.

1. Tienen por objeto completar las determinaciones del plan Especial cuando ello convenga para obtener el grado de precisión necesario para la redacción de los proyectos de urbanización y Proyectos de Edificación.
2. Los Proyectos de ordenación se atenderán a los criterios de ordenación previstos en el Plan Especial, estableciendo los viarios y la ordenación de volúmenes que serán de aplicación para las instalaciones y edificaciones comprendidas en su ámbito. podrán asimismo adaptar o completar la red viaria y la de infraestructuras cuando ello sea necesario para proporcionar los accesos y enlaces adecuados. Su tramitación se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3.2 de estas Normas

2.3 TRAMITACION DE LOS PROYECTOS**2.3.1 Normativa de aplicación**

1. Se regulan por lo determinado en el artículo 101 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el artículo 10 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

2.3.2. Obras Promovidas por AENA.

1. La Entidad Pública Empresarial AENA promoverá los proyectos de infraestructuras, instalaciones o edificaciones que sean necesarios; bien por si misma, como entidad titular de la gestión del dominio público aeroportuario, o bien a través de otras entidades o particulares que fueran concesionarios de actividades o servicios en el recinto aeroportuario, según está previsto en la vigente Ley de Navegación Aérea y disposiciones reglamentarias correspondientes.
2. Las obras de nueva construcción, reparación y conservación, bien sean promovidas por AENA por otro órgano de la Administración General del Estado, en el ámbito del Sistema General Aeroportuario, por vía de proyectos de Infraestructuras, Proyectos de Urbanización o Proyectos de Edificación, en cualquiera de los dos Subsistemas: de Movimiento de Aeronaves y de Actividades Aeroportuarias, tienen carácter de obras públicas de interés general, por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, no estarán sujetas a los actos de control preventivo municipal contenidos en el artículo 84.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por tanto, no estarán sujetas a licencia municipal de obras y estarán exentas de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.,
3. Dichas obras deberán ajustarse a lo previsto en el presente Plan Especial, para cuya comprobación se someterán a informe de las Administraciones Autonómica y Municipal competentes en cada caso, que se entenderá emitido en sentido favorable si transcurre un mes desde la recepción de la documentación sin que se hubiera evacuado de forma expresa. Se entenderá asimismo que el informe de las Administraciones Autonómica y Municipal sustituye a la tramitación que hubiera sido procedente para otros supuestos, según la legislación urbanística general.
4. En todo caso, los Proyectos de Infraestructuras, proyectos de Urbanización y Proyectos de Edificación redactados y promovidos por AENA se ajustarán a la normativa tecnológica, reglamentaria y procedimental que rija en los sectores afectados, según la legislación general vigente.
5. A los efectos previstos en el apartado siguiente de estas Normas, y con el fin de garantizar el ordenamiento espacial y funcional de las obras de edificación promovidas por terceros en el recinto aeroportuario, AENA promoverá y visará la redacción de los proyectos de Ordenación, cuya tramitación se atenderá al procedimiento expuesto para las distintas clases de Proyectos en los apartados anteriores.

2.3.3. Obras promovidas por Terceros

1. Los particulares y empresas de derecho privado podrán promover obras de edificación dentro del ámbito del Sistema General Aeroportuario, si hubieran sido objeto de la preceptiva autorización y concesión por parte de AENA, como agentes y operadores para ejercer actividades o prestar servicios aeroportuarios. Dichas obras estarán sujetas al trámite de obtención de licencia municipal según la normativa general y específica en cada caso, así como al régimen fiscal o tributario corriente.
2. Con el fin de crear el marco funcional y espacial adecuado para los Proyectos de Edificación promovidos por particulares, Aena promoverá y visará, en caso de ser necesario, la redacción de

los Proyectos de Ordenación y Proyectos de Urbanización encaminados a definir los parámetros volumétricos de las edificaciones y a proporcionar las infraestructuras de acceso y servicio correspondientes.

3. Los Proyectos de Ordenación, que se atenderán a lo previstos en los artículos 2.2.4 y 2.3.2. de estas Normas definirán viarios y líneas de fachada o cerramientos a que debe ajustarse la edificación, así como sus condiciones de tipo de actividad, volumen y posición, a los efectos de la concesión de la oportuna licencia de obras municipal.

4. Para la obtención de permisos, licencias y demás autorizaciones, los concesionarios deberán presentar documentación gráfica con la ordenación del conjunto del área o del edificio donde se ubique, con el informe de conformidad de AENA.

3. AFECCIONES Y LIMITACIONES AL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO Y SU ENTORNO.

3.1. SERVIDUMBRES AERONAUTICAS LEGALES

1. Las limitaciones impuestas por las Servidumbres aeronáuticas Físicas, Radioeléctricas y de Operación, al desarrollo urbanístico del Sistema General Aeroportuario y su entorno se derivan del dominio eminente del Estado sobre el espacio aéreo. Son normas de obligado cumplimiento, según está establecido en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero y sus modificaciones, Decreto 2.490/1974, de 9 de agosto, Real Decreto 1844/1975, de 10 de julio y Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre.

2. Las Servidumbres Aeronáuticas Físicas, Radioeléctricas y de Operación se derivan de las normas internacionales establecidas por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) publicadas en el Anexo 14 al convenio sobre Aviación Civil Internacional, Normas y Métodos Recomendados Internacionales, Volumen I, Diseño y Operaciones de Aeródromos; en el manual de Servicios de Aeropuertos; en el Documento 8168-OPS/611, volúmenes I y II, Procedimientos para los Servicios de navegación Aérea, Operación de Aeronaves; y en el Anexo 10, Telecomunicaciones Aeronáuticas.

3. En cumplimiento de lo determinado en el artículo 63 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, al planeamiento territorial, el urbanístico y cualesquiera otro que ordenen ámbitos afectados por las servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, han de incorporar las limitaciones que estas imponen a las determinaciones que legalmente constituyen el objeto de cada uno de los instrumentos referidos, para garantizar la efectividad de las servidumbres impuestas.

Sólo dará lugar a expropiación forzosa, la imposición de servidumbres aeronáuticas legales, incluidas las acústicas, que impidan el ejercicio de derechos patrimonializados.

3.2. LAS LIMITACIONES URBANÍSTICAS DERIVADAS DE LAS SERVIDUMBRES AERONAUTICAS

3.2.1. Limitaciones Derivadas de las Servidumbres Físicas, Radioeléctricas y de Operación.

1. Dichas Servidumbres Aeronáuticas están sujetas a aprobación por Real Decreto, según está previsto en la vigente Ley de Navegación Aérea, y posterior normativa específica.

2. Siendo así que las superficies limitadoras de obstáculos comprendidas en el conjunto de Servidumbres Físicas, Radioeléctricas y de Operación contienen restricciones al libre ejercicio edificatorio, y dado que estas limitaciones son norma de obligado cumplimiento, los Planes Generales Urbanísticos de los Municipios afectados (Melilla), deberán incluir en su normativa las determinaciones que garanticen el cumplimiento de las restricciones o limitaciones mencionadas.

3. La altura máxima de las construcciones e instalaciones en los espacios y zonas afectadas estará sometida a lo determinado en las Servidumbres Aeronáuticas vigentes del Aeropuerto de Melilla.

3.2.2. Limitaciones derivadas de las Servidumbres Acústicas.

1. Los criterios de análisis de los niveles sonoros generados por la operación del aeropuerto y las huellas sonoras resultantes, se encuentran recogidos en el Plan Director del Aeropuerto de Melilla, aprobado por Orden Ministerial, de 5 de julio de 2001.

2. En cumplimiento del artículo 63 de la Ley 55/1999, el planeamiento urbanístico tendrá en cuenta las afecciones acústicas derivadas de la actividad aeroportuaria, incorporando las

limitaciones necesarias que impidan la implantación de nuevos usos residenciales, dotacionales educativos, hospitalarios y otros usos incompatibles con los niveles de ruido iguales o superiores a Leq día 60 db(A) y Leq noche 50 db(A). Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo determinado por otras normativas estatales, autonómicas o locales.

3.2.3. Informes y permisos en espacios sujetas a Servidumbres Aeronáuticas.

1. Los Planes o instrumentos generales de ordenación urbanística o territorial, o los de su Revisión o Modificación, que afecten a la Zona de Servicio del aeropuerto o a sus espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, deberán ser compatibles con las disposiciones del Plan Director del Aeropuerto de Melilla, requiriendo, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, informe previo del Ministerio de Fomento, el cual tendrá carácter vinculante, de acuerdo con la Disposición Adicional segunda del R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre.
2. La realización de construcciones, instalaciones o plantaciones en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas, requerirá informe favorable de la Administración Aeronáutica competente, de acuerdo con el Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas. La Administración Urbanística solicitará el mencionado informe antes de otorgar la correspondiente licencia.
3. Cuando se trate de actuaciones promovidas por la Administración Local o Autonómica se solicitará directamente informe de la Dirección General de Aviación Civil con anterioridad a la aprobación del proyecto correspondiente.

4. CONDICIONES PARTICULARES.

4.1. SUBSISTEMA DE MOVIMIENTO DE AERONAVES.

4.1.1. Definiciones.

1. El uso del suelo previsto en el Subsistema de Movimiento de Aeronaves es el Uso Público Aeroportuario con carácter de Sistema General.
2. El Subsistema de Movimiento de Aeronaves engloba, como elementos constitutivos del Uso Aeroportuario, el campo de vuelos, la plataforma de estacionamiento de aeronaves, las ayudas a la navegación y los servicios de control de tránsito; con las infraestructuras e instalaciones que se describen en el apartado siguiente.
3. Toda modificación o ampliación del Subsistema de Movimiento de Aeronaves, no recogida en el Plan Director y que implique modificaciones de carácter sustancial, conllevará la previa modificación de dicho Plan Director, por el procedimiento señalado en el artículo 2.1.1 de estas Normas.

4.1.2. Elementos del Subsistema de movimiento de Aeronaves.

1. El Campo de Vuelos está constituido por todas las infraestructuras aeroportuarias por donde circulan las aeronaves antes de despegar o después de aterrizar: pistas, calles de rodadura y apartaderos de espera, así como los espacios libres asociados a todas estas infraestructuras, que tienen por objeto garantizar la seguridad en la circulación de las aeronaves.
2. La plataforma es la superficie comunicada directamente con el campo de vuelos, y destinada al estacionamiento de las aeronaves, con el fin de que se permita el embarque/carga o desembarque/carga de pasajeros/mercancías, así como el apoyo de servicio en tierra a dichas aeronaves (catering, suministro de combustible, limpieza, etc.).
3. Las ayudas a la Navegación contienen todo el conjunto de instalaciones, tanto radioeléctricas como visuales, que sirven para materializar las rutas y procedimientos de aproximación y despegue dentro del espacio aéreo controlado, con garantías totales de seguridad. El conjunto de Ayudas a la Navegación podrá modificarse o ampliarse en todo, según lo requieran la evolución del tráfico o el desarrollo tecnológico aeronáutico.
4. Las Instalaciones Auxiliares constituyen el conjunto de infraestructuras y servicios necesarios para la operación del Subsistema de Movimiento de Aeronaves. Incluyen los viales interiores y aparcamientos de los vehículos de servicio, los puestos de carga, y las instalaciones para equipos de servicio; así como las áreas de acceso restringido que establecen el contacto entre este Subsistema y los Terminales de Pasajeros y de Carga.

4.1.3. Desarrollo del Subsistema de Movimiento de Aeronaves.

1. El desarrollo del Subsistema de Movimiento de Aeronaves, responde a las especificaciones de su Plan Director. Sus características se han descrito y pormenorizado en los capítulos de "Ordenación"; así como en los correspondientes planos de la serie III "Ordenación" del presente Plan Especial.

4.2. SUBSISTEMA DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS.

4.2.1. Definiciones.

1. El uso del suelo previsto en el Subsistema de Actividades Aeroportuarias es el Uso Público Aeroportuario, con carácter de Sistema Central.
2. El subsistema de Actividades Aeroportuarias engloba todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios que completan el proceso de intercambio modal dentro del ámbito aeroportuario, garantizando su eficacia funcional y la calidad del servicio adecuada al rango del Sistema General Aeroportuario de Melilla, estando sus actividades reguladas en el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre.
3. Para cumplir los fines mencionados en el párrafo anterior, y dentro del marco del Uso Público Aeroportuario, el Subsistema de Actividades Aeroportuarias se organiza según las Zonas y Líneas descritas en el capítulo "Ordenación. Principios Generales". En el siguiente artículo 4.2.2. "Elementos del Subsistema de Actividades Aeroportuarias" de estas Normas, se enumeran dichas actividades, aunque no de forma exhaustiva, según sus Zonas y Líneas Funcionales.
4. La totalidad del ámbito ocupado por el Subsistema de Actividades Aeroportuarias está constituido por suelo de dominio público, bajo la titularidad de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), organismo responsable asimismo de su gestión. Ello no obstante, y a tenor de lo previsto en la vigente Ley de Navegación Aérea y disposiciones legales que la han desarrollado, AENA puede otorgar a operadores o agentes públicos o privados, y mediante la reglamentaria concesión administrativa, la prestación de determinados servicios aeronáuticos para garantizar una mayor eficacia y calidad de dichos servicios. En este supuesto podrá ser de aplicación todo lo previsto en el artículo 2.3.3 "Obras Promovidas por Terceros" de estas Normas.
5. La ejecución material de las infraestructuras, instalaciones y edificaciones contenidas en el Subsistema de Actividades Aeroportuarias se realizará mediante la redacción y tramitación de los Proyectos de Infraestructuras, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Edificación, y en su caso Proyectos de Ordenación descritos en estas Normas y con los procedimientos indicados a tal efecto.

4.2.2. Elementos del Subsistema de Actividades Aeroportuarias.

1. La Zona de Pasajeros contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios relacionados con el tráfico de pasajeros desde su acceso al ámbito aeroportuario hasta su embarque en la aeronave. Las principales actividades aeroportuarias previstas en esta zona, y desarrolladas según tres Líneas Funcionales, son las siguientes.

Primera Línea: Edificios y Área Terminal de Pasajeros. Servicios de seguridad, operativos y personales, comerciales y de atención al pasajero en áreas o recintos de acceso restringido.

Segunda Línea: Servicios de recepción de pasajeros y facturación. Servicios personales y comerciales. Agentes y operadores, compañías aéreas, agencias de viajes. Servicios de hostelería y Hoteles de viajeros. Elementos e infraestructuras de intercambio con el transporte terrestre: red viaria, aparcamientos de vehículos y, terminales e intercambiadores de transporte público. Elementos de intercambio entre terminales.
Aparcamientos, instalaciones y servicios de alquiler de vehículos.

Tercera Línea: Servicios empresariales, centros de reunión comunicaciones, exposiciones y de ocio. Servicios administrativos de compañías aéreas y empresas de transporte aéreo.

2. La zona de Carga contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados al transporte aéreo de mercancías, bien sea en aviones de carga o en bodega de aviones de pasajeros. Las principales actividades aeroportuarias previstas en esta Zona, y desarrolladas según las tres Líneas Funcionales, son, entre otras, las siguientes:

Primera Línea: Edificios Terminales. Agentes de handling de carga y operadores. Servicios de Correos, mensajería y paquetería urgente, y demás agentes especializados.

Segunda Línea: Servicios y despachos de aduanas. Edificios y servicios para transitarios. Servicios personales y comerciales de atención a usuarios. Elementos de intercambio con las redes de transporte terrestre: red viaria, aparcamientos de vehículos e intercambiadores de transporte público.

Tercera Línea: Instalaciones y almacenes de operadores privados. Oficinas administrativas de la Zona. Servicios empresariales y logísticos a operadores. Viario y aparcamientos de servicio.

3. Zona de Servicio a Aeronaves: Corresponde al área denominada como "Zona Industrial" dentro del Plan Director, y contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y mantenimiento de las aeronaves. Su desarrollo puede conllevar la creación de plataformas de aeronaves y calles auxiliares. Las principales actividades aeroportuarias previstas en esta Zona, y desarrolladas según las tres Líneas funcionales, son las siguientes.

Primera Línea: Servicios de asistencia directa a las aeronaves que requieren contacto con el campo de vuelos, con sus instalaciones, talleres y hangares.

Segunda Línea: Servicios de campo para asistencia a las aeronaves. Redes de circulaciones y aparcamientos para vehículos de servicio.

Tercera Línea: Oficinas administrativas de la Zona. Servicios de atención al personal. Instalaciones, almacenes, y talleres auxiliares. Viario y aparcamientos auxiliares de la Zona.

4. Zona de Servicios: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y gestión técnica del Aeropuerto. Las principales actividades aeroportuarias previstas en esta Zona, y desarrolladas según las tres Líneas Funcionales, son las siguientes.

Primera Línea: Torre de Control. Bloque Técnico. Instalaciones y servicios de agentes de handling, catering, y demás operadores en contacto con el campo de vuelos.

Segunda Línea: Instalaciones y servicios de asistencia y mantenimiento de rampas y campo de vuelos. Aparcamientos de vehículos de servicio y elementos de asistencia.

Tercera Línea: Servicios de atención al personal. Almacenes, cocheras, y talleres de mantenimiento de elementos y vehículos de servicio. Instalaciones, administración y almacenes de catering y demás operadores. Oficinas y servicios de la Administración aeroportuaria. Viario y aparcamientos de servicio de la Zona.

5. Zona de Aviación General: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados al transporte aéreo en aeronaves no comerciales, aerotaxis y aviación privada y deportiva. Las principales actividades aeroportuarias previstas en esta Zona, y desarrolladas según las tres Líneas Funcionales, son las siguientes.

Primera Línea: Edificio Terminal, hangares y talleres de asistencia a las aeronaves.

Segunda Línea: Servicios de atención al usuario y servicios administrativos y operativos. Viario de acceso y aparcamientos de vehículos de usuarios.

Tercera Línea: Servicios auxiliares. Actividades sociales, culturales y deportivas.

6. Zona de Abastecimiento Energético: Contiene las acometidas, instalaciones, elementos terminales y redes de distribución de las infraestructuras energéticas y básicas necesarias para el funcionamiento del Sistema General Aeroportuario. Estas redes son, entre otras, las siguientes.

Almacenamiento, distribución y servicio de combustibles. Sistemas de información y comunicaciones. Transformación y distribución de energía eléctrica. Sistemas de alumbrado y señalización. Protección y lucha contra incendios. Tratamiento, almacenamiento y

abastecimiento de agua. Drenaje, saneamiento y depuración de aguas residuales. Recogida y tratamiento de residuos.

4.2.3. Desarrollo del Subsistema de Actividades Aeroportuarias.

1. Por lo que se refiere al futuro desarrollo del Subsistema de Actividades Aeroportuarias, sus características se han descrito y pormenorizado en los capítulos de "Ordenación"; así como en los correspondientes planos de la serie III "Ordenación" del presente Plan Especial.
2. La Zonificación definida en el presente Plan Especial para el Subsistema de Actividades Aeroportuarias, donde se contienen las diversas Zonas Funcionales, podrá ser objeto de variaciones o adaptaciones cuando lo requiera la evolución del Sistema Aeroportuario.
3. La división en Zonas y Líneas de Actividades aeroportuarias es de naturaleza conceptual, y no se traduce necesariamente en una segregación espacial, por lo que el desarrollo de cualquiera de las Zonas se podrá realizar en el área prevista para otras o en la Zona de Reserva Aeroportuaria, pudiendo asociarse distintas actividades en respuesta a criterios de técnica aeroportuaria en permanente desarrollo y evolución.

4.3. RESERVA AEROPORTUARIA.

1. Por lo que se refiere al futuro desarrollo de los suelos de Reserva Aeroportuaria, sus características se recogen en los capítulos de "Ordenación" del presente Plan Especial.
2. El Plan Especial incorporará y/o desarrollará en su ordenación las Reservas Aeroportuarias, ya sea por mejoras en la calidad y capacidad demandada, ya sea por otros motivos de coordinación aeropuerto-entorno.
3. El desarrollo posterior de estas Reservas Aeroportuarias se llevará a cabo a través de un Proyecto de Ordenación.

4.4. NORMAS TRANSITORIAS.

1. Se permitirán las obras de mantenimiento, adecuación o ampliación de las instalaciones aeroportuarias actuales y áreas urbanizadas existentes, con independencia del Subsistema o Zona en que se encuentren ubicadas.

Miella, 6 de agosto de 2004.

El Secretario General José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

1933.- La Junta Electoral Central acordó a probar el Calendario Electoral de la Federación Melillense de Fútbol que se adjunta, en el entendimiento que la celebración a miembros de la Asamblea es solamente para los estamentos de clubes y deportistas, no debiendo repetirse para el resto de estamentos.

Melilla, a 13 de agosto de 2004.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CALENDARIO ELECTORAL

23 de septiembre de 2004.

JUEVES

Celebración simultánea de las elecciones a miembros de la Asamblea General en cda uno de los estamentos.

Notificación de los resultados, por cad una de las Mesas Electorales a la Junta Electoral.

27 de septiembre de 2004.

LUNES

Proclamación provisional de los elegidos y exposición de la relación en todos los estamentos.

Inicio del plazo para formular reclamaciones ante la Junta Electoral.

30 de septiembre de 2004.

JUEVES

Finalización del plazo de reclamaciones contra el resultado de las elecciones a miembros de la Asamblea General (17'00 horas).

Reunión de la Junta Electoral para resolver sobre las mismas y proclamación de los miembros.

Se inicia el plazo para formular reclamación ante la Junta Electoral Autonómica, sobre proclamación de miembros a la Asamblea.

5 de octubre de 2004.

MARTES

Finalización de plazo para reclamar ante la Junta Electoral Autonómicas sobre proclamación de miembros a la Asamblea (13'00 horas).

7 de octubre de 2004.

JUEVES

Proclamación definitiva por la Junta Electoral sobre elecciones y proclamación a miembros de la Asamblea, Composición y publicación.

Cesan en sus Funciones las Mesas Electorales.

ELECCIÓN PRESIDENTE

8 de octubre de 2004.

VIERNES

Inicio del plazo para la presentación de candidaturas a la Presidencia de la F.M.F.

19 de octubre de 2004.

MARTES

Finalización del plazo de presentación de tles candidaturas (20'00 horas).

20 de octubre de 2004.

MIÉRCOLES

Reunión de la Junta Electoral y proclmación provisional de candidatos.

Inicio del plazo para formular reclamaciones ante la Junta Electoral sobre proclamaciones.

25 de octubre de 2004.

LUNES

Plazo de finalización para formular reclamaciones ante Junta Electoral (17'00 horas).

26 de octubre de 2004.

MARTES

Resolución de la Junta Electoral a las reclamaciones presentadas.

Inicio de reclamaciones ante la Junta Electoral Autonómica.

29 de octubre de 2004.

VIERNES

Plazo de finalización de reclamaciones ante la Junta Electoral Autonómica (13'00 horas).

4 de noviembre de 2004.

VIERNES

Proclamación y publicación definitiva por la Junta Electoral, de cndidatos a la Presidencia de la F.M.F.

11 de noviembre de 2004.

JUEVES

Celebración de Asamblea Constituyente para Elección de Presidente de la F.M.F.

Iniciación reclamación ante la Junta Electoral Autonómica.

17 de noviembre de 2004.

MIÉRCOLES

Finalización de reclamación ante la Junta Electoral Autonómica del resultado del acto electoral (13'00 horas).

18 de noviembre de 2004.

JUEVES

Proclamación definitiva y publicación del presidente electo.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

SECRETARÍA TÉCNICA

1934.- Acuerdo del el Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004, aprobó el siguiente acuerdo, conceder a D. Luciano Tejedor Mata, relativo a conseción de el Título de "Protector del Patrimonio Cultural Melillense".

Melilla, a 13 de agosto de 2004.

El Secretario écnico de l Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1935.- Intentada la notificación a la empresa ARIDOS Y MOLIENDAS ASOCIADOS. S.A. CIF. A-29905957, de la apertura del trámite de audiencia, en el expediente del que es titular, dimanante de Actas de Liquidación AL-9-04, AL-10/04, AL-11/04 y AL-17/04 levantada a la empresa referida con fecha 11-05-04, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

Vistos para resolución el expediente dimante de las Actas de Liquidación AL-9/04, AL-10/04, AL-11/

04 y AL-17/04 (Coordinadas con AIS-41/04), levantadas a la empresa ARIDOS y MOLIENDAS ASOCIADOS. S.A., se le comunica que conforme a lo prevenido en el art. 33.2 del vigente Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 03-06). dispone esa empresa de 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la presente para que en la Unidad de Sanciones de esta Inspección, pueda examinar los' expedientes de referencia, plazo en el que igualmente, si lo cree oportuno, podrá formular nuevas alegaciones y presentar nuevas pruebas que en su caso estime convenientes. Fdo. El Secretario General. Juan Antonio López Jiménez.

Para que surta los efectos de notificación de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente advirtiéndole de que dispone de 10 (diez) días hábiles para realizar el trámite de audiencia, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOCAM.

Melilla 10 de agosto de 2004.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1936.- Número Acta, AL-18/04 AL-19/04, Fecha Resolución, 19-7-2004, Nombre Sujeto Responsable, Francisco Javier Pérez Téllez, N.I.F./C.I.F., 25.069.972H, Domicilio, Soledad, 6-1º Melilla, Régime Seg. Soc. General, Importe, 1870.49, Acta Infracción Coordinada, AIS-51/04 Importe, 300,52, Materia, Liquidación Cuotas S. Soc.

Trabajadores Afectados

Apellidos y Nombre, Amaruch Mohamedi, Lubna, DNI, 45.302.761-Y, Número de filiación, 521001459161, Domicilio, Valle Menendez, Edif. Don Manuel, 10.- Los Cristianos.- Santa Cruz de Tenerife.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación los trabajadores efectados, a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos por los sujetos responsables. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la Autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

(*) Liquidación Cuotas S. Social ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1937.- Número Acta, ALEX-2/04, Fecha Resolución, 14-07-04, Nombre Sujeto Responsable, Yesos

Cleme, S.L., N.I.F/D.N.I., B-04232492, Domicilio, Cala Cerrada, 10-3º, Municipio, Almería, Importe, 18.020,39, Materia, Extranjeros.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificar a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, las Resoluciones en Primera Instancia de las Actas que les han sido levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Los expedientes de referencia estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de dicha Inspección Provincial. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución en Primera Instancia agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo pudiéndolo hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, sede del órgano autor del acto originario impugnado o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio. Sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra la misma, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó. En cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición.

El Secretario General. Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1938.- Número Acta, AL-7/04, Fecha Resolución, 19-7-2004, Nombre Sujeto Responsable, José Antonio Peña Mariñosa, N.I.F./C.I.F., 73.202.525B, Domicilio, Africa, 32 Melilla, Régime Seg. Soc. General, Importe, 126,41, Acta Infracción Coordinada, AIS-30/04 Importe, 300,52, Materia, Liquidación Cuotas S. Soc.

Trabajadores Afectados

Apellidos y Nombre, Montoya López, Juan Pedro, DNI, 27.215.777, Domicilio, Antonio San José, 18 Bajo Izda. Melilla.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación los trabajadores afectados, a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos por los sujetos responsables. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la Autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

(*) Liquidación Cuotas S. Social ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1939.-Número Acta, I/2004000059, Expediente, I/2004000053, Fecha Resolución, 22-7-2004, Nombre

Sujeto Responsable, José Antonio Peña Mariñosa, N.º Patr/S.S. 52/, N.I.F./D.N.I. 73.202.525, Domicilio, Africa, 39-1ºD, Municipio, Melilla, Importe, 6.070,16, Materia, Seg. e Higiene.

Suma y sigue: 6.070,16.

Importe infracción: 6.070,16.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la Autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1940.- Número Acta, I/2004000040, Expediente, S/2004000014, Fecha Resolución, 19-7-2004, Nombre Sujeto Responsable, Aridos y Moliendas Asociados, S.A., N.º Patr/S.S. 52/, N.I.F./D.N.I. A-29905957, Domicilio, Falangista Rettschlag, 34, Municipio, Melilla, Importe, 3.005,07, Materia, S. Social.

Importe Seg. Social: 3.005,07

Importe total: 9.075,23

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la Autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1941.- Número Acta, AT-3/04, Fecha Resolución, 12-7-04, Nombre Sujeto Responsable, José Juan Montoya Santiago, C.I.F./D.N.I., 45.581.703-G, Domicilio, Alta Fuentecica, 27, Municipio, Almería, Sanción, Extinción de las prestaciones de desempleo y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas desde 4/112001 a 2211/2001, Materia, Empleo Trabajador.

Se procede a notificar a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 Y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1942.- Número acta, AO-118/04, F. acta, 26/07/04, Nombre sujeto responsable, Asesoría la Duquesa S.L., NIF/NIE/CIF, 52100680012, Domicilio, Avda. Duquesa de la Victoria 15, Importe 300,52€, Materia, Varios.

N.º de actas 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Sujetos Responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla. Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para re-

solver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social.

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y patra los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARIA GENERAL

1943.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Policía Local de esta Ciudad, contra D. JUAN M. GIBAJA GONZALEZ titular del D.N.I./N.I.E. nº 45.273.018-W y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 21:15 horas del día 14 de junio de 2004, el arriba reseñado se encontraba en la calle Sor Alegría nº 10, de esta Ciudad, y al proceder los funcionarios denunciante a registrarle, se le halló DOCE CON CUATRO GRAMOS DE CANNABIS SATIVA y TREINTA Y DOS CON SEIS GRAMOS DE CANNABIS SA TIV A, dicha sustancia ha sido

pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 344/04 de fecha 22 de junio de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de 300,51 a 30.050.,60 Euros.

A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D. Raúl Rodríguez Leitao, quién podrá ser recusado según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E.nº. 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 120 € (CIENTO VEINTE EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10ª planta, presentando este Acuerdo

de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

El Instructor. Raúl Rodríguez Leitao.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

JUICIO DE FALTAS 251/2004

EDICTO

1944.- D.ª Victoria M.ª Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 251/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a seis de julio de dos mil cuatro.

D. Luis Miguel Alvarez Lopez, Magistrado Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 251/04, seguida por una falta de LESIONES, contra SAMIRA KHALDOUN, natural de TAZA, (MARRUECOS), nacido el día 1 de enero de mil novecientos setenta y seis, hijo de DRISS y de ZAHARA, de estado civil y de profesión con domicilio en Melilla Calle Explorador Badía n.º 53 y CIM n.º M-974244, contra AMINA KHALDOUN, natural de TAZA (MARRUECOS) con domicilio en Calle Actor Tallaví n.º 143, de Melilla, nacido el día 14 de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, hijo de DRISS y de ZAHARA, de estado civil y de profesion y CIM N.º M-662410.

FALLO:

QUE DEBO ABSOLVER COMO ABSUELVO A SAMIRA KHALDOUN, a AMINA KHALDOUN, a ANTONIO MANUEL ORTEGA CORDERO Y A

FATIHA ABOUREZK como autores de la falta de lesiones prevista en el artículo 617.1 del Código Penal, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SAMIRA KHALDOUN, AMINA KHALDOUN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autonoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de agosto de 2004.

La Secretaria. Victoria M.^a Pérez Molinero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCION SEPTIMA MELILLA

EDICTO

1945.- En el rollo de Procedimiento Abreviado n.º 7/98 dimanante del P.A. 441/97, del Juzgado de Instrucción n.º 1 de esta ciudad por Lesiones, se ha dictado Auto de fecha 09-08-04, y cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente: "Que debemos declarar y declaramos la extinción de la responsabilidad criminal del inculpado Abdellah Akliz, por causa de la prescripción del delito, con declaración de las costas de oficio.

Se deja sin efecto la orden de Busca y Captura, expidiéndose para ello los oportunos despachos.

Así lo acuerdan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados al margen referenciados.

Y para que sirva de notificación personal a Abdellah Akliz, en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 11 de agosto de 2004.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

